REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 360 -18
(de 8 de junio de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **UniLeasing, Inc.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública Número 10475 del 18 de agosto de 2011, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 744609, Documento 2029392 desde el 18 de agosto de 2011, ha solicitado mediante apoderados especiales el 23 de noviembre de 2017, el registro de Bonos Corporativos Rotativos, por un valor nominal de hasta Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 25 de abril de 2018 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 5 de enero de 2018 y correos electrónicos de 12 de marzo y 26 de abril de 2018, siendo atendidas por el solicitante mediantes notas el 22 de febrero, 25 de abril de 2018 y 7 de junio de 2018;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **UniLeasing, Inc.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **UniLeasing, Inc.,** para su oferta pública:

Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal de hasta **Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00).** Los Bonos serán emitidos en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) y sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado. Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado.

La Fecha Inicial de Oferta de los Bonos Corporativos Rotativos será **el 25 de junio de 2018.**

Los Bonos se emitirán bajo un programa rotativo en el cual el saldo a capital del monto emitido y en circulación en un solo momento no podrá exceder de Treinta Millones de Dólares (US$30,000,000.00). El Programa estará disponible por un plazo de hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de la Resolución que ha autorizado el registro de los Bonos para su oferta pública.

Los Bonos de cada serie devengarán una tasa de interés anual, la cual será fija, determinada por El Emisor antes de la fecha de oferta de la Serie que corresponda. La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360.

La presente Emisión no cuenta con **Garantía**.

La Fecha de Emisión, la Fecha de Oferta, la Tasa de Interés Fija, la Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada (de haberla), la periodicidad de Intereses, el día de Pago de Intereses, el Derecho de Redención Anticipada, la Penalidad por Redención y el monto de cada Serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta, de la Serie respectiva.

Los intereses serán pagaderos semestralmente, para cada una de las series, en la fecha de Pago de Intereses incluida en el Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie hasta la fecha de vencimiento; en caso de no ser este un día hábil el pago se efectuará el siguiente día hábil.

El pago de capital se efectuará en la fecha de vencimiento o de redención anticipada (de haberla) de cada Serie.

Los Bonos de cada serie podrán ser redimidos total o parcialmente de forma anticipada a discreción del Emisor, en cualquier fecha de pago de interés, a partir del segundo año de la emisión, sin ninguna penalidad y al 100% del valor nominal de cada Bono, según se establezca en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **UniLeasing, Inc.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los Veinte (20) días del mes de Junio
de dos mil dieciocho
a las 1:09 pm m, notifiqué
al señor(a) Luis Barrera

que antecede

/ec

Notificado por Personal 20/6/18